



RESOLUCION No. CSJANTR21-1121 17 de agosto de 2021

“Por la cual se resuelven recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021) que conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total y se concede Recurso apelación a quienes los solicitaron y cumplieron los requisitos de ley”.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996; el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y, conforme a lo decidido en las sesiones ordinaria del 11-08.2021 y extraordinaria del 17-08-2021 y,

1. CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, aclarado y modificado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 y CSJANTA17-2975, del 10-10-2017 y 12-10-2017, respectivamente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia.

Por medio del Acuerdo CSJANTA18-826 del 23-10-2018 de 2018 y aquellos actos que lo adicionen, modifique o aclaren, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, y prueba psicotécnica, las cuales se llevaron a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

A través de la resolución CSJANTR19-362 del 17-05-2019, se publicaron los listados con los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba escrita de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, contra la cual procedieron los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante las resoluciones CSJANTR19-712 del 08-08-2019, CSJANTR19-713 del 08-08-2019, CSJANTR19-714 del 08-08-2019, CSJANTR19-715 del 08-08-2019, CSJANTR19-718 del 08-08-2019, CSJANTR19-721 del 08-08-2019, CSJANTR19-722 del 08-08-2019, CSJANTR19-723 del 08-08-2019, CSJANTR19-724 del 08-08-2019, CSJANTR19-725 del 08-08-2019, CSJANTR19-726 del 08-08-2019, CSJANTR19-727 del 08-08-2019, CSJANTR19-728 del 08-08-2019, CSJANTR19-731 del 08-08-2019 y CSJANTR19-732 del 08-08-2019, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la resolución CSJANTR19-362 del 17-05-2019 y concedió las apelaciones a aquellos aspirantes que no solicitaron exhibición de los documentos que componen la prueba escrita de conocimientos; asimismo, mediante resolución CSJANTR19-720 del 08-08-2019 se concedió recurso de apelación a quienes no solicitaron el de reposición. Las impugnaciones fueron resueltas en segunda instancia por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial mediante Resolución CJR19-0834 del 15-10-2019, corregida con resolución CJR19-0859 del 16-10-2019.

La Universidad Nacional de Colombia en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura programó jornada para el día 01-11-2020 con el fin de atender los requerimientos de quienes solicitaron dentro del término legalmente establecido la exhibición del cuadernillo y hoja de respuestas de la prueba de conocimientos.

Cumplida la jornada de exhibición, algunos de los concursantes que la solicitaron no acudieron, otros lo hicieron pero no sustentaron ni adicionaron sus recursos y otros completaron sus escritos iniciales y en consecuencia, la Corporación mediante Resolución CSJANTR21-6 del 18-01-2021, corregida con Resolución CSJANTR21-156 del 25-02-

2021, resolvió los recursos de reposición y concedió los de apelación a quienes no complementaron el escrito de alzada; recalando que esta Corporación, previa remisión a la seccional de concepto técnico emitido por la Universidad Nacional de Colombia y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resolvió los recursos de reposición y concedió los de apelación mediante Resoluciones CSJANTR21-183 del 02-03-2021 y CSJANTR21-201 del 10-03-2021, de aquellos recurrentes que adicionaron argumentos a sus impugnaciones. Por su parte, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial mediante Resoluciones CJR21-0081 del 24-03-2021 y CJR21-0082 del 24-03-2021 resolvió los recursos de apelación.

Paralelamente, debido a que el día 03-02-2019 algunos concursantes por fuerza mayor o caso fortuito no pudieron presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, y prueba psicotécnica, y dado que fue debidamente demostrado ese acontecimiento, fueron citados con el fin de presentar prueba supletoria el día primero (1°) de noviembre de 2020. El resultado de la prueba supletoria fue publicado por medio de Resolución CSJANTR20-642 del 17-11-2020 y su resultado no aprobatorio fue impugnado. Este Consejo Seccional resolvió el recurso de reposición mediante Resolución CSJANTR21-331 del 08-04-2021 y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación con Resolución CJR21-0144 del 09-04-2021, en ambos casos confirmando el acto atacado.

Una vez finalizada la etapa de selección, el Consejo Seccional procedió a definir la etapa clasificatoria, para lo que valoró y cuantificó los factores de: i) prueba de conocimientos, ii) prueba psicotécnica, iii) experiencia adicional y docencia y, iv) capacitación adicional para cada uno de los concursantes que superaron la prueba de conocimientos.

Finalizada esta fase, se emitió la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 *“Por medio de la cual se conforman los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribe en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total”*, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 de esa misma fecha.

Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificado mediante fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, fijada a partir del (25-05-2021) y desfijada el (31-05-2021) a las 5:00 pm, procediendo los recursos dispuestos en sede administrativa del 01-06-2021 al 16-06-2021, inclusive.

Conforme a lo anterior, los integrantes del Registro que se relacionan a continuación, interpusieron recurso reposición, entre ellos algunos subsidiariamente el de apelación contra el acuerdo que conformó dicho registro; así:

No.	Información del recurrente		Información del cargo			Fecha del recurso	Reposición	Apelación
	Cédula	Nombre	Cargo	Grado	Código			
1	71362918	GIRALDO RIVERA ANDRES CAMILO	Relator de Tribunal	Nominado	260140	25/05/2021	X	X
2	1017132976	CUELLAR FLOREZ LINA MERCEDES	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	25/05/2021	X	X
3	1037264800	MARULANDA ARANGO JUAN CAMILO	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	260120	25/05/2021	X	X
4	15510760	ARBOLEDA BETANCUR JUAN CARLOS	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	26/05/2021	X	X
5	1039452125	SOTO PATIÑO ERIK DARIO	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	27/05/2021	X	X
6	1128415646	BETANCUR VANEGAS JENNY DURLEY	Citador de Juzgado Municipal	3	260113	27/05/2021	X	X
7	1037580685	FAJARDO PUERTA LORENA	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	28/05/2021	X	X
8	32909824	RENDON HENAO LINA MARCELA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	28/05/2021	X	X
9	71364791	ORTIZ GALLEGU JUAN DAVID	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	28/05/2021	X	X
10	71333626	VALENCIA FRANCO CARLOS ANDRES	Conductor	6	260116	28/05/2021	X	X
11	43928452	OROZCO EUSSE LADY ROXANA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	01/06/2021	X	X
12	8355280	MUÑOZ ALVAREZ OSCAR ALEJANDRO	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	31/05/2021	X	X
13	1035831189	LOPERA POSADA ANA CRISTINA	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	260121	03/06/2021	Declina recurso	
14	52006101	PEREZ PEREZ GLADYS GIZZELL	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	31/05/2021		X
15	98677384	OROZCO CORTÉS JORGE ALIRIO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	31/05/2021	X	X

Resolución CSJANTR21-1121 del 17-08-2021 "Por la cual se resuelven recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021), que conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total y se concede Recurso apelación a quienes los solicitaron y cumplieron los requisitos de ley".

Hoja No. 3

No.	Información del recurrente		Información del cargo			Fecha del recurso	Reposición	Apelación
	Cédula	Nombre	Cargo	Grado	Código			
16	43519502	BETANCUR CARDONA LILIANA MARIA	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias	7	260103	01/06/2021	X	
17	1020414585	ALZATE PINEDA SARA	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	01/06/2021	X	X
18	43583630	VALENCIA FLOREZ MARIA MERCEDES	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	01/06/2021	X	X
19	8027019	GIRALDO GIRALDO NORMAN ALEXANDER	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	01/06/2021	X	X
20	8026106	AGUDELO CALLE JOSE DAVID	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	01/06/2021	X	X
21	8127453	GALLO JARAMILLO JUAN GABRIEL	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	01/06/2021	X	X
22	1035830758	PALACIO ROLDÁN JHONNY ALEXANDER	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	01/06/2021	X	X
23	1082915432	OSPINA ZULETA GUILLERMO LEON	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	01/06/2021	X	X
24	98641941	GONZALEZ GUERRA ELKIN DE JESUS	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	260105	01/06/2021	X	X
25	1214713026	GIRALDO VALDES TATIANA	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	260121	01/06/2021	Declina recurso	
26	1036944612	ARBELAEZ MONTOYA SANTIAGO	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	260120	01/06/2021	X	
27	70471544	GOMEZ CIFUENTES JUAN FERNANDO	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	01/06/2021	X	X
28	1036336575	TOBON CORREA VIVIANA ALEJANDRA	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	01/06/2021	X	X
29	1128274004	GRANDA OSPINA JULIETH CAROLINA	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	01/06/2021	X	X
30	15373427	MEDINA PALACIOS JUAN ESTEBAN	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	01/06/2021	X	X
31	43151365	JIMENEZ TERAN KARMINA MARIA	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	260134	01/06/2021	X	X
32	1035831150	RUIZ TOBÓN JONATAN	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	02/06/2021	X	X
33	1077858134	SANCHEZ CONDE MIKE ANDRES	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	02/06/2021	X	
34	44007781	LONDOÑO TOVAR LUISA FERNANDA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	02/06/2021	X	X
35	71775808	HERNANDEZ GALLEGU ALEX ALBERTO	Citador de Juzgado de Circuito	3	260112	01/06/2021	X	X
36	1017210052	MORENO BURITICA DIEGO ALEXANDER	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	02/06/2021	X	X
37	43151217	ORREGO CARDONA SARA MABEL	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	01/06/2021	X	X
38	1089480148	GARZÓN NOGUERA DIANA MARITZA	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	02/06/2021	X	X
39	1037615284	PULGARIN CANO CAROLINA	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	02/06/2021	X	X
40	1128416882	CORTINA CAMPO DIANA SOFIA	Relator de Tribunal	Nominado	260140	02/06/2021	X	X
41	43222202	RUEDA CASTRO LAURA	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	260105	02/06/2021	X	X
42	32105413	ARIAS ZAPATA LUZ ADRIANA	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	03/06/2021	X	X
43	43924902	ZAPATA MARIN LIZ DANESA	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	260101	03/06/2021		X
44	1077442179	CORDOBA FIGUEROA JOHANN ZAMIR	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	03/06/2021	X	X
45	43282918	RESTREPO GONZALEZ MARIA MONICA DE LA CRUZ	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	03/06/2021	X	X
46	98696979	GUISO GONZALEZ JUAN DAVID DE LAS ANIMAS	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	260138	03/06/2021	X	X
47	1020400647	YEPES ROBLEDO NATALIA	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	260108	03/06/2021	X	X
48	8026779	RODRIGUEZ MUÑOZ RICARDO ANDRES	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	04/06/2021	X	X
49	1037586366	LOAIZA LONDOÑO JUAN DIEGO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	04/06/2021	X	X
50	43588814	WOLFF TORO LINA MARIA	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	260121	04/06/2021	X	X
51	35870837	ORTEGA TAPIAS ENY	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	04/06/2021	X	X
52	1128468205	GARCÉS HOYOS MARIANO	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	260108	04/06/2021	X	X
53	8357307	TAMAYO ALVAREZ HERNANDO	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	04/06/2021	X	X
54	1152684667	ZAPATA GARCIA JOHANNA	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	04/06/2021	X	X
55	1039685092	PRECIADO CARDONA SANDRA FERNANDA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	04/06/2021	X	X
56	15440821	GALVIS PETRO ARMANDO	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	04/06/2021	X	X
57	1090461873	PARADA MARIÑO CARLOS FERNANDO	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	260120	04/06/2021	X	X
58	74084668	CAMARGO RIOS CESAR CAMILO	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	260138	04/06/2021	X	X
59	3674560	GUTIERREZ BUSTAMANTE EDWIN ALONSO	Contador Liquidador de Tribunal	17	260118	04/06/2021	X	X
60	21769921	ROLDAN PALACIO ELENA ISABEL	Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	260124	05/06/2021	X	X
61	3913472	VELEZ GUERRERO NICOLÁS FERNANDO	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	07/06/2021	X	
62	43088862	TABARES LOPEZ DORIAN ESNED	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14	260132	07/06/2021	X	X
63	1037639110	ARBOLEDA ÁLVAREZ TATIANA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	05/06/2021	X	X
64	8101610	VILLA VELASQUEZ CESAR ANDRES	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	08/06/2021	X	X
65	1036629019	TOBON TOBON ALEXIS	Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	260124	08/06/2021	X	X
66	1036604536	SALDARRIAGA ZAPATA LILIANA	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	260120	08/06/2021	X	X
67	1128447483	MARIN YEPES EDUARD ESTIVENS	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	08/06/2021	X	X
68	1083886393	BERMEO VALDERRAMA BERTHA ROCÍO	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	08/06/2021	X	
69	8161894	ZAPATA GRACIANO GIOVANNY	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	08/06/2021	X	X

No.	Información del recurrente		Información del cargo			Fecha del recurso	Reposición	Apelación
	Cédula	Nombre	Cargo	Grado	Código			
70	98506634	MONSALVE BUILDES DIEGO ALEJANDRO	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	260105	08/06/2021	X	X
71	32298380	TORRES TRUJILLO DIANA CAROLINA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	09/06/2021	X	X
72	1053800624	RODRIGUEZ CARDENAS VILMA PATRICIA	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	09/06/2021	X	X
73	1152447285	GIRALDO FLORES MARÍA CAMILA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	09/06/2021	X	X
74	73211833	MORALES PAJARO CALIXTO	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	260105	09/06/2021	X	X
75	98670969	HURTADO PELAEZ CARLOS ALBERTO	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	09/06/2021	X	X
76	43527039	ZAPATA MURIEL IRIAN IVONNE	Técnico	11	260145	09/06/2021	X	X
77	22131680	CORREA TABARES BIVIANA JANETH	Citador de Juzgado de Circuito	3	260112	09/06/2021	X	X
78	38142691	NAVARRO VILLADA CAROLINA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	09/06/2021	X	X
79	1039686179	MUÑOZ ARBELAEZ DANIEL	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	10/06/2021	X	X
80	8430323	POSADA MELGUIZO JORGE ALBERTO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	10/06/2021	X	X
81	1037606352	QUINTERO RIOS DAVID FERNANDO	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	10/06/2021	X	X
82	43724436	MURCIA HOLGUIN GLORIA ELENA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	10/06/2021	X	X
83	9729939	TORRES PEREZ HENRRY	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	10/06/2021	X	X
84	43878305	OMAÑA TAMAYO MARIA DEL CARMEN	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	10/06/2021	X	X
85	36951713	ARTEAGA OBANDO JOHANNA ALEXANDRA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	10/06/2021	X	
86	43928022	CASTAÑO PATIÑO CLAUDIA MARCELA	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	10/06/2021	X	
87	15386231	ZULUAGA PATIÑO GABRIEL JAIME	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	10/06/2021	X	X
88	32258265	DUQUE BURITICA MIRYAN ALEYDA	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	10/06/2021	X	X
89	1053793420	SALAZAR ARIAS ELIANA ANDREA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	11/06/2021	X	X
90	43208435	CARDONA AREIZA SANDRA YICETH	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	11/06/2021	X	
91	42160748	ROJAS LONDOÑO SANDRA MILENA	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	11/06/2021	X	X
92	71370765	ABADIA MOSQUERA AMILKAR RENE	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	13	260128	11/06/2021	X	X
93	1128385932	MONTOYA TEJADA MARILYN	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	11/06/2021	X	X
94	1042061359	QUINTANA PEREZ RICARDO	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	11/06/2021	X	X
95	92034230	DE LA OSSA BUELVAS CARLOS ADOLFO	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	11/06/2021	X	X
96	1042706899	HERRERA MURIEL JHENIFER	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	12/06/2021	X	X
97	1128396347	ARCILA GOMEZ ASTRID YOHANA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	12/06/2021	X	X
98	71368454	VALENCIA MONTOYA ELKIN	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	14/06/2021	X	X
99	43448776	PULGARÍN CARDONA LINA MARÍA	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	15/06/2021	X	X
100	3396810	RIOS ARTEAGA IVAN ALEXANDER	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	15/06/2021	X	X
101	43998933	GIRALDO LINA MARCELA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	15/06/2021	X	X
102	43996918	ZAPATA MIRA CLAUDIA DE LAS MISERICORD	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	15/06/2021	X	X
103	32391691	QUINTERO HENAO SONIA BEATRIZ	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	15/06/2021	X	X
104	1152194220	BOTERO VERGARA MANUELA MARÍA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	15/06/2021	X	X
105	8433783	CARDONA URIBE PABLO YOVANNY	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	15/06/2021	X	X
106	1036945117	ZULETA QUINTERO CAROLINA	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	15/06/2021	X	X
107	1045017897	ZULUAGA RIVILLAS VERONICA MARIA	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	15/06/2021	X	X
108	32106232	OROZCO HURTADO ANGELA MARIA	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	260105	15/06/2021	X	X
109	8463696	RESTREPO BETANCUR HUGO NELSON	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	260121	15/06/2021	X	
110	1128425987	ESPINOSA CHAVARRIA JUAN CARLOS	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	260105	15/06/2021	X	X
111	43507920	GARCIA VANEGAS LUZ JANETH	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	260138	15/06/2021	X	X
112	98499733	CAMPO ARANGO RAMON ALONSO	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	260105	15/06/2021	X	X
113	39447027	CEBALLOS ZULUAGA ELIANA MARIA	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo	20	260131	15/06/2021	X	X
114	43973820	LOPEZ ARANGO PIEDAD CRISTINA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	15/06/2021	X	X
115	1077443862	PALACIOS IBARGUEN ANNY ZULEYMA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	15/06/2021	X	X
116	1152435549	TAPIAS LONDOÑO MARITZA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	15/06/2021	X	X
117	1036620880	MEJIA ECHAVARRIA ELIANA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	16/06/2021	X	X
118	1152198008	FLOREZ MARTINEZ CARLOS DANIEL	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	16/06/2021	X	X
119	43266322	CORREA OCHOA ANA MERCEDES	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	16/06/2021	X	X
120	1030530241	BALLESTEROS CAJAMARCA EMERSON	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	16/06/2021	X	X
121	39456381	MARIN MESA OLGA LUZ	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	16/06/2021	X	
122	71722474	CORTÉS MARTÍNEZ JUAN CARLOS	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	16/06/2021	X	X
123	26433830	GARCIA DAZA ERIKA MILENA	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	16/06/2021	X	X
124	1152206019	HERNÁNDEZ ABAUNZA SANTIAGO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	16/06/2021	X	X
125	42694685	ARROYAVE LONDOÑO ANA MARIA	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	16/06/2021	X	X
126	43268453	VALLEJO CARDONA DIANA ISABEL	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14	260132	16/06/2021	X	X
127	1082862493	AARÓN HENRÍQUEZ ALFREDO GABRIEL	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	16/06/2021	X	X

No.	Información del recurrente		Información del cargo			Fecha del recurso	Reposición	Apelación
	Cédula	Nombre	Cargo	Grado	Código			
128	1037609802	GOMEZ CANO VANESSA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	16/06/2021	X	X
129	1085265377	GOYES GARZON JUAN DARIO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	16/06/2021	X	X
130	1124854496	BRAVO GUERRERO MARIA CAMILA	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	16-062021	X	X
131	1026131122	CORREA MONSALVE CARLOS ANDRES	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	260110	16/06/2021	X	X
132	43875427	RAMIREZ VELEZ JAZMIN ELENA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	16/06/2021	X	X
133	1085277335	ORTEGA ORDONEZ ANDRES FERNANDO	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	16/06/2021	X	X
134	1037591096	MUNERA MOLINA MATEO	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	16/06/2021	X	X
135	1082907421	DE CASTRO MULFORD KATERIN MELISSA	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	16/06/2021	X	X
136	1038092935	PALACIO BARRIOS EVELYN HELENA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	16/06/2021	X	X
137	71699473	VARGAS CADAVID MARIO ALBERTO	Secretario de Tribunal	Nominado	260144	16/06/2021	X	X
138	71277544	CARDONA CALLE FABIO LEÓN	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	16/06/2021	X	X
139	1017169142	GARCIA VALENCIA JESUS ALEXANDER	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	16/06/2021	X	X
140	43879085	PALACIO BARRERA CLAUDIA CRISTINA	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	16/06/2021	X	
141	1128389301	VASQUEZ BARRIENTOS YESSID ANTONIO	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	16/06/2021	X	X
142	1042767874	LOPEZ OSORIO WEIMAR ALBERTO	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	16/06/2021	X	X
143	44005584	ORTIZ ACOSTA NATALIA	Escribiente de Tribunal	Nominado	260122	16/06/2021	X	X
144	1022093061	ZAPATA SILVA FRANCISCO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	16/06/2021	X	X
145	71945196	CARMONA DAVID ELKIN DARIO	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo	20	260131	16/06/2021	X	X
146	43602257	HURTADO CASTRILLON ADRIANA MARIA	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	15/06/2021	X	X
147	98616070	RUEDA CIFUENTES OSCAR ADRIAN	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	260143	16/06/2021	X	X
148	92556692	ARROYO NIETO EMERSON PAOLO	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	260135	16/06/2021	X	
149	1017123317	YEPES VELÁSQUEZ JUAN CAMILO	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	260139	16/06/2021	X	X
150	1017226149	MONTES PALOMINO FELIX HUGO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	04/06/2021	X	X
151	32144548	NAVARRO CARDEÑO NATALIA CAROLINA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	04/06/2021	X	X
152	1030537855	VARGAS SALAZAR FLOR ANGELA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	08/06/2021	X	X
153	39428373	LOZANO TORRES LIZA LORETHY	Secretario de Tribunal	Nominado	260144	08/06/2021	X	X
154	1017171878	ARCOS CARDENAS CLAUDIA PATRICIA	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	08/06/2021	X	X
155	43872948	GUERRERO POSADA LIZ JOHANNA	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	260142	15/06/2021	X	X
156	42690883	PULGARIN GIRON DIANA CAROLINA	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	16	260133	16/06/2021	X	X
157	1098625654	JAIMES CABEZA GABRIEL ALBERTO	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	260105	16/06/2021	X	X
158	1067903006	AMAYA CASTRO ANDRES FELIPE	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	16/06/2021	X	X
159	8127256	RODRIGUEZ LOPEZ LEON CAMILO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	260125	17/06/2021	Recurso extemporáneo	
160	1044501155	VANEGAS CARDONA PABLO ANDRES	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	260126	16/06/2021	X	X

Es de resaltar que la concursante ANA CRISTINA LOPERA POSADA presentó comunicación del 10-06-2021 a través de la cual declinó a los recursos interpuestos. Igualmente, la concursante TATIANA GIRALDO VALDES presentó comunicación del 08-06-2021 a través de la cual declinó a los recursos interpuestos; por consiguiente, esta Corporación aceptará dichos desistimientos.

Se resalta igualmente que el concursante LEON CAMILO RODRIGUEZ LOPEZ presentó su recurso por fuera de los términos; por consiguiente, esta Corporación lo declarará extemporáneo.

2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR LOS RECURRENTES

Conforme las solicitudes elevadas por los recurrentes, se procederá a continuación a exponer las consideraciones según los motivos de inconformidad presentados, los cuales fueron agrupados en componente general referente a la calificación de: 3.1. Factor prueba de conocimientos y psicotécnica y, 3.2. Reclasificación del Registro Seccional de Elegibles y uno específico frente a la calificación de: 3.3. Factor experiencia adicional y docencia y, Factor capacitación.

3. EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y el numeral 6.3 del artículo 2 del Acuerdo

reglamentario del proceso de selección CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 (Convocatoria 4), la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales, definitivas, en grado de reposición en los procesos de selección, concursos y escalafón.

3.1. Factor prueba escrita de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y factor prueba Psicotécnica

Este Consejo Seccional aclara a los recurrentes, respecto a la etapa de selección correspondiente al artículo 2 numeral 5.1.1. “*Pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades*”, que los recursos interpuestos al respecto fueron decididos en su momento, los cuales, conforme al numeral 5.1.2. correspondía resolver solo frente a quienes obtuvieron un puntaje no aprobatorio; así las cosas, ya precluyó la oportunidad para recurrir estos factores.

No obstante, se indica que, la Universidad Nacional de Colombia tuvo a su cargo el diseño de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnicas para cada uno de los cargos; actividad para la cual contó con el apoyo del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Dichas pruebas, fueron realizadas por un equipo interdisciplinario de profesionales en las diferentes áreas del conocimiento y tienen el carácter estructurado y objetivo que permiten la medición de conocimientos, aptitudes y habilidades definidas para los cargos objeto de la convocatoria, cumpliendo con los requisitos de carácter psicométrico, permitiendo de ese modo medir la preparación de los aspirantes, relacionada con las responsabilidades y funciones del cargo de aspiración, así como el área de desempeño del mismo.

Es de resaltar que los concursantes tuvieron la oportunidad de controvertir el resultado de la prueba escrita de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, para lo cual este Consejo Seccional de la Judicatura y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial profirieron los actos administrativos respectivos, quedando así agotada la vía administrativa; por consiguiente, cualquier reclamación que presenten los interesados sobre ese particular en esta etapa del proceso de selección se entenderá extemporánea.

- Prueba de conocimientos

Los temas y subtemas, fueron puestos en conocimiento como marco de referencia y con anticipación en el instructivo para la presentación de las pruebas de conocimiento, los cuales fueron publicados en el portal web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co; allí mismo fue divulgada y comunicada a todos los aspirantes la metodología del examen, la cantidad de preguntas, el tiempo destinado para ello, los temas y subtemas a evaluar en cada una de las sub pruebas, los tipos de preguntas con sus correspondientes ejemplos, la jornada de aplicación y las recomendaciones para la presentación de la misma.

- Prueba Psicotécnica

Por su parte, la prueba psicotécnica hace parte de los componentes evaluados dentro del concurso de méritos y tiene como propósito identificar las conductas, actitudes, motivaciones e intereses asociados con situaciones que se pueden presentar en diferentes contextos de trabajo. Esta prueba, que tuvo carácter clasificatorio, buscó a partir de una afirmación que describe una situación y distintas alternativas de acción o de decisión que se pueden asumir ante dicha situación. Con la prueba se esperó que el evaluado respondiera de acuerdo con su forma de actuar cotidiana ante dichas situaciones, teniendo en cuenta qué tanto coinciden sus acciones con la que se describe en el enunciado.

Para la validación de la prueba, la Universidad Nacional de Colombia hizo en su momento la verificación y asignación de puntaje a la prueba en la cual tuvo en cuenta los procesos técnicos y los protocolos de seguridad establecidos, confirmando que los resultados fueran correctos y concordantes con la metodología definida; en tal sentido, se considera que no hubo error aritmético en la sumatoria de respuestas correctas, frente al resultado de las pruebas de conocimientos y psicotécnicas.

Sobre metodología de calificación o valoración de la Prueba Psicotécnica

Frente a la metodología de valoración de la prueba psicotécnica, a continuación, se explica el proceso realizado para implementar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA 17 -10643 del 14 de febrero de 2017.

Para obtener la valoración final de esta prueba, a la luz de su naturaleza y objetivo, se utilizó metodología de calificación de créditos parciales entre 1 y 4 puntos, que dio como resultado el puntaje directo de cada concursante. Posteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de convocatoria, se transformó a una escala de máximo 200 puntos. Es importante reiterar que este tipo de pruebas no tiene respuestas correctas o incorrectas, toda vez que su propósito es identificar conductas, actitudes, motivaciones e intereses asociados con situaciones que se pueden presentar en diferentes contextos de trabajo.

Así, para cada pregunta las opciones de respuesta tenían valores asignados entre 1 y 4 puntos, en el que 1 correspondía a la respuesta menos favorable y 4 la respuesta más favorable. En esa línea el puntaje directo mínimo que podía obtener un aspirante que respondiera todas las preguntas correspondía a 100 puntos y el máximo a 400 puntos. Toda vez que el acuerdo de convocatoria definía hasta 200 puntos como puntaje máximo de esta prueba, el puntaje final directo de cada aspirante se transformó a una escala de máximo 200 puntos.

A pesar de encontrarse agotada la vía administrativa respecto de las reclamaciones sobre el resultado de la prueba escrita de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, a continuación, se volverán a explicar los aspectos que fueron objeto de controversia y que ahora se reclaman respecto de la prueba psicotécnica:

3.1.1. Presunta falla del lente óptico al momento de verificar las respuestas seleccionadas: Frente a este cuestionamiento, de conformidad con la información proporcionada por la Universidad Nacional, no se registraron fallas en las máquinas de lectura óptica durante el procedimiento de lectura, éste proceso es altamente confiable y es realizado con máquinas que reducen el error de lectura, efectuándose con posterioridad múltiples verificaciones para garantizar que las respuestas de los examinados son las que se registraron, y las que fueron usadas posteriormente para los análisis psicométricos y la calificación definitiva, lo que fue verificado con la revisión manual de las hojas de respuesta.

- **Sobre solicitudes de recalificación o revaloración, revisión manual de puntaje de Prueba Psicotécnica.**

No obstante, no encontrarse fallas en las máquinas de lectura óptica, la Universidad Nacional de Colombia procedió a recalificar nuevamente la prueba psicotécnica por quienes así lo solicitaron, comparando las respuestas arrojadas por la lectura óptica, con la revisión manual, y de acuerdo con ello ratificó el puntaje entregado al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por lo que no hay lugar a la variación de este puntaje.

3.1.2. Solicitud de copias de documentos y/o de información de resultados de otros concursantes: Frente a esta solicitud, el artículo 164 de la Ley 270/96 Estatutaria de Administración de Justicia, establece que:

“Las pruebas que se apliquen en los concursos para proveer cargos de Carrera Judicial, así como también toda la documentación que constituya el soporte técnico de aquellas, tiene carácter reservado”. (negrilla fuera de texto).

A la anterior disposición debe acogerse el Consejo Seccional de la Judicatura, conforme a los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios.

Contrario sensu, no acatar los lineamientos consagrados tanto en la Ley como en la convocatoria pública, conllevaría a infringir – como consecuencia lógica- el principio constitucional de confianza legítima, como lo señaló la H. Corte Constitucional en sentencia T–267 de 2012. M.P. Dr. Jorge Iván Palacio al decir:

“(…) se encuentra consagrado en el artículo 83 de la Carta que establece: “las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”. Esta Corporación ha hecho especial énfasis en la necesidad de que los particulares gocen de la certeza de que la actuación de los entes públicos habrá de cumplirse conforme al ordenamiento jurídico, lo cual se justifica en la posición de superioridad que tiene el Estado frente a los administrados (…)

(…) Cuando se alude a la obligación de mantener las condiciones establecidas en la convocatoria, se hace referencia en primer lugar a aquellas contempladas en las normas de rango constitucional y legal que regulan este tipo de actuaciones, y luego a las que hayan sido diseñadas por la entidad para el caso específico, que deben estar conforme a

la ley y la Constitución. Esto se debe a que son las primeras las que contemplan los preceptos esenciales de la función administrativa, del acceso a los cargos públicos y de la carrera. Este aspecto tiene a su vez una estrecha relación con el principio de legalidad de los actos administrativos, en el sentido de que es dable presumir que los reglamentos del concurso se encuentran ajustados al ordenamiento jurídico superior. Así, si bien por regla general las condiciones establecidas en una convocatoria pública son inmodificables, en aquellos casos en donde las condiciones diseñadas por la entidad contrarían de manera evidente normas de mayor rango, el juez de tutela podrá incluso restablecer el orden constitucional y legal inaplicando aquellas disposiciones que vulneren los derechos fundamentales”.

Respecto de la entrega de documentos correspondientes a las pruebas en los concursos de méritos y la reserva de los mismos frente a terceros, la Corte Constitucional en sentencia T- 180 de 2015 con ponencia del Dr. Jorge Iván Palacio, resaltó que:

*“El derecho de acceso a documentos no debe ser absoluto en aras de conservar los pilares fundamentales del principio de mérito.
(...) Para tal efecto, el mecanismo diseñado por la CNSC para garantizar que los inscritos en las convocatorias puedan conocer directamente el contenido de las pruebas que les hayan sido aplicadas y sus calificaciones, debe consagrar la posibilidad de que a través de otra institución pública que tenga presencia en el lugar de presentación del examen, el aspirante pueda consultar personalmente los documentos reseñados, ante un funcionario competente que garantice el registro de la cadena de custodia. En ningún caso se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) para conservar la reserva respecto de terceros.”*

Así mismo, el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015 dispone:

“Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

- 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.*
- 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.*
- 3. **Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral** y los expedientes pensionales y **demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas**, así como la historia clínica.*
- 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.*
- 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.*
- 6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.*
- 7. Los amparados por el secreto profesional.*
- 8. Los datos genéticos humanos.*

*Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 **solo podrá ser solicitada por el titular de la información**, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.” (Resaltado y subrayado fuera de texto).*

Este artículo fue declarado exequible por la H. Corte Constitucional, mediante Sentencia C-951 de 2014, salvo el Parágrafo que se declaró condicionalmente exequible “bajo el entendido de que los eventos allí previstos, también son aplicables para el numeral 8 referente a los datos genéticos humanos”.

En tal virtud, en ejercicio de esa potestad Constitucional y legal y dado el carácter reservado de las pruebas y sus estadísticas, en las convocatorias que realiza el Consejo Superior de la Judicatura para proveer cargos de carrera judicial, no es posible realizar entrega en detalle de los procedimientos ni de los elementos, o bien la copia de la prueba (cuestionario y/o hoja de respuestas).

Por lo tanto, conforme a las fuentes de derecho advertidas, los registros y archivos que obran en el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y/o en la Universidad Nacional constituyen documentos de carácter reservado, por lo que no es posible suministrar al concursante y con menor razón a quienes no son titulares de los documentos.

3.1.3. Revisión de preguntas de la prueba de conocimiento y aptitudes.

- **Presunta inclusión de preguntas sin opciones válidas de respuesta, mal redactadas, ambiguas o con errores ortográficos:** es preciso mencionar que un grupo técnico de especialistas elaboraron el banco de preguntas, dirigido a evaluar las habilidades cognitivas que debe tener todo empleado de la Rama Judicial. Así mismo, en las etapas de diseño, construcción y validación de la prueba, se incluyó un instrumento de medición estadística de cada una de las preguntas, de tal suerte que, solamente aquellas que obtuvieron índices iguales o por encima de un estándar definido, conformaron la prueba final, lo que permitió establecer que la medición fue confiable y válida.

Al efecto, es necesario precisar que dentro de los métodos de medición de conocimientos, la Universidad Nacional de Colombia optó por la realización de la prueba objetiva, conformada por preguntas de tipo cerrado o estructuradas en las cuales se le presentan al examinado, de manera organizada, las posibles respuestas con instrucciones precisas, para que él solamente elija una de ellas; la cual, es un instrumento de medición idóneo que implica procedimientos sistemáticos para evaluar una gama de conocimientos y habilidades de la persona o grupo examinado.

Las principales características de la prueba objetiva, son:

- i) La calificación obtenida por una persona en la prueba, es independiente del juicio subjetivo del calificador,
- ii) Se realiza previamente una estructura de prueba en la cual se determinan las características importantes de la misma (contenidos, temas, subtemas, tipos de preguntas, procesos cognoscitivos que pretende evaluar); y
- iii) Todos los examinados son sometidos a las mismas condiciones para responder la prueba, cada pregunta sólo presenta determinado número de opciones de respuesta, de las cuáles sólo hay una correcta y el examinado debe elegir entre las mismas, aquella que considere correcta.

Las pruebas objetivas deben analizarse con el fin de determinar la forma como funcionó o la forma como el grupo que la contestó se comportó frente a la misma. Para ello se realiza: **a)** Análisis de las preguntas y **b)** análisis integral de la prueba. Veamos:

- a) **Análisis de las preguntas:** Consiste en un procedimiento de obtención de datos estadísticos para cada una de las preguntas, con el fin de evaluar tanto la calidad de las mismas, como de su ubicación dentro del examen. Las preguntas que conforman una prueba de conocimientos se analizan estadísticamente, bajo los siguientes criterios:
 - i) Nivel de dificultad de la pregunta; está dado por la proporción de personas que la responden acertadamente frente al total de las personas que la abordan;
 - ii) Poder de discriminación; este índice mide que tan capaz es un ítem para medir las diferencias individuales, desde el punto de vista del objetivo evaluado. Esto es la capacidad de una pregunta para diferenciar entre quienes dominan el contenido de la prueba y quienes no lo hacen;
 - iii) Validez de cada una de las preguntas; es la correlación entre éstas y la prueba en general; el índice de validez de un ítem refleja el grado en que el ítem está relacionado con la variable que intenta predecir (criterio).
- b) **Análisis de validez y confiabilidad de la prueba:** Tiene por objeto definir en qué grado la prueba utilizada evaluó el aspecto o rasgo que pretendió valorar al momento de su planeación; la confiabilidad hace referencia al grado en los resultados los cuales son consistentes.

Entonces, conforme a lo expuesto, las pruebas objetivas, como instrumentos de medición están integradas por preguntas de tipo cerrado o estructuradas, donde la calificación obtenida es independiente del juicio subjetivo del calificador, por sus criterios establecidos previamente sobre los cuales hubo acuerdo desde el momento mismo de la construcción y se convalida con los resultados generales de su aplicación. Es decir,

todos los examinados son sometidos a las mismas condiciones para responder la prueba.

Así las cosas, en los análisis psicométricos del comportamiento de los ítems aplicados, éstos mostraron una distribución esperada para los diferentes indicadores. Lo anterior significa que estadísticamente no hay evidencia para concluir que las preguntas tuvieron un comportamiento atípico o que presentaron ambigüedad en su formulación. No se encontraron preguntas ambiguas, sin opciones válidas de respuesta o mal formuladas.

3.1.4. Transformación nueva escala puntaje prueba de conocimientos

Como se indicó en la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, para determinar la escala de calificación para el factor pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, el párrafo i) del numeral 5.2.1 del acuerdo de la convocatoria, estableció que a los concursantes que obtuvieran 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

La circular CJC21-9 del 04-05-2021 señaló como fórmula para convertir el puntaje de la prueba de conocimientos a la escala de 300 a 600 puntos, la siguiente:

Y = Puntaje en la escala 300 a 600

X = Puntaje en la escala 800 a 1000

$Y = 1,5X - 900$

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Es decir que, la escala de puntaje aprobatorio publicada mediante la Resolución CSJANTR19-362 del 17-05-2019, esto es de 800 a 1000 con un rango de 200 puntos entre el puntaje mínimo y máximo, se transformó a una nueva escala con un rango de 300 puntos entre 300 y 600, lo cual se logra aplicando la fórmula descrita en precedencia.

Por lo anterior, la fórmula indicada fue aplicada a cada uno de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, dado que no basta con una regla de tres simples para convertir la escala de calificación operación aritmética dado que esta no tiene en cuenta el cambio de variable entre los puntajes mínimos y máximos de cada escala.

3.2. Solicitud de reclasificación de la inscripción en el registro de elegibles

Para quienes presentaron recurso frente a este ítem, es preciso señalar que no es procedente solicitar por medio del recurso la reclasificación, tampoco se está en el tiempo señalado para expedirlo, ello en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, los inscritos en el registro de elegibles podrán solicitar actualización de su inscripción en los meses de enero y febrero.

3.3. Factor experiencia adicional y docencia y factor capacitación

De conformidad al artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, en el artículo segundo numeral 5.2 del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-17, norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, se estableció que en la segunda fase del concurso de méritos corresponde a la etapa clasificatoria que concierne a la asignación de los puntajes de a) prueba de conocimientos (asignación de nueva escala de calificación), b) prueba psicotécnica, c) factor experiencia adicional y, d) factor capacitación.

Ahora, para la resolución de estos recursos de reposición, el Consejo Seccional procedió a verificar cada uno los resultados obtenidos por los aquí recurrentes, conforme a los requisitos del artículo 2 numerales 2.2., 3.4., 3.5. y 5.2.1. del reglamento del concurso, a fin de establecer si el resultado registrado obedece al estudio y análisis que de los documentos se realizó, de lo contrario realizar los ajustes que en derecho corresponda.

Es por ello que, en procura del principio de transparencia ha de anotarse seguidamente que se registrarán solo las cifras que variaron; por consiguiente, las no registradas permanecen igual a lo reportado en el acto que se ataca, en tanto no sufrieron variación alguna luego del estudio realizado.

A continuación, se relacionan los aspirantes según el o los factores frente a los cuales presentaron recurso:

No.	Cédula	Código Cargo	Puntaje factor experiencia adicional y docencia	Puntaje factor capacitación	Recurso contra factor experiencia adicional y docencia	Recurso contra factor capacitación
1	71362918	260140	37,22	20	X	
2	1017132976	260142	72,11	35	X	
3	1037264800	260120	32,5	0	X	X
4	15510760	260142	80,78	20	X	X
5	1039452125	260143	0	0	X	
6	1128415646	260113	10,5	0	X	X
7	1037580685	260139	30,56	20	X	X
8	32909824	260125	0	0	X	
9	71364791	260125	25,61	5	X	
10	71333626	260116	1,83	0	X	
11	43928452	260125	0	20	X	
12	8355280	260143	56,61	0	X	
13	1035831189	260121	14	20	Declina del recurso	
14	52006101	260142	25,89	20	X	
15	98677384	260125	14,83	0	X	X
16	43519502	260103	100	20		X
17	1020414585	260139	68,94	30	X	X
18	43583630	260125	100	0		X
19	8027019	260142	0	0	X	
20	8026106	260142	0	0	X	X
21	8127453	260142	23,78	15	X	X
22	1035830758	260125	99,94	15		X
23	1082915432	260139	20	50	X	
24	98641941	260105	77,94	30	X	X
25	1214713026	260121	27,94	0	Declina del recurso	
26	1036944612	260120	10,11	0		X
27	70471544	260143	90,83	20	X	X
28	1036336575	260143	0	5	X	X
29	1128274004	260139	61,06	20		X
30	15373427	260125	6,78	20	X	
31	43151365	260134	100	30		X
32	1035831150	260142	8,11	60	X	X
33	1077858134	260143	0,67	25	X	
34	44007781	260125	0	0	X	
35	71775808	260112	100	0		X
36	1017210052	260143	0	10	X	
37	43151217	260125	0	0	X	
38	1089480148	260142	41,17	25	X	
39	1037615284	260143	3,22	0	X	
40	1128416882	260140	63,667	30	X	
41	43222202	260105	0	30	X	
42	32105413	260142	66,17	20	X	
43	43924902	260101	0	0		X
44	1077442179	260142	0	35		X
45	43282918	260143	6,06	50	X	
46	98696979	260138	78,33	70	X	X
47	1020400647	260108	0	0	X	X
48	8026779	260142	0	30	X	
49	1037586366	260125	99,94	20		X
50	43588814	260121	0	0		X
51	35870837	260139	0	5	X	X
52	1128468205	260108	16,44	10	X	X
53	8357307	260139	76,111	50	X	X
54	1152684667	260139	0	5	X	X
55	1039685092	260125	5,83	0	X	X
56	15440821	260142	42,22	20	X	
57	1090461873	260120	14,94	0	X	X
58	74084668	260138	10,83	15	X	X
59	3674560	260118	27,5	10		X

No.	Cédula	Código Cargo	Puntaje factor experiencia adicional y docencia	Puntaje factor capacitación	Recurso contra factor experiencia adicional y docencia	Recurso contra factor capacitación
60	21769921	260124	100	10		X
61	3913472	260143	100	35	X	X
62	43088862	260132	100	80		X
63	1037639110	260125	6,56	5	X	X
64	8101610	260142	0	30	X	
65	1036629019	260124	4,89	10	X	
66	1036604536	260120	97,17	5	X	
67	1128447483	260142	2,78	30	X	X
68	1083886393	260143	0	20	X	
69	8161894	260125	62,83	0		X
70	98506634	260105	0	30	X	X
71	32298380	260125	0	10	X	X
72	1053800624	260139	0	35	X	
73	1152447285	260125	51,94	10	X	X
74	73211833	260105	73,61	0		X
75	98670969	260139	100	70		X
76	43527039	260145	100	15		X
77	22131680	260112	12,44	15	X	X
78	38142691	260125	100	20		X
79	1039686179	260125	84,44	0	X	X
80	8430323	260125	100	0		X
81	1037606352	260139	1,67	20		X
82	43724436	260125	0	25	X	X
83	9729939	260125	99,94	20	X	
84	43878305	260139	100	15		X
85	36951713	260125	0	0	X	X
86	43928022	260142	76,67	20	X	
87	15386231	260125	0	0	X	X
88	32258265	260142	100	0		X
89	1053793420	260125	70,94	0	X	X
90	43208435	260125	36,56	0	X	
91	42160748	260143	92,78	50	X	
92	71370765	260128	64,33	20	X	
93	1128385932	260142	46,17	20		X
94	1042061359	260143	44,67	20	X	X
95	92034230	260143	0	10	X	
96	1042706899	260142	73,39	0		X
97	1128396347	260125	91	40	X	X
98	71368454	260142	0	30	X	
99	43448776	260143	24,89	15	X	X
100	3396810	260125	0	5	X	
101	43998933	260125	6	0	X	X
102	43996918	260142	67,39	20	X	X
103	32391691	260143	11,28	0	X	
104	1152194220	260125	25,06	20		X
105	8433783	260143	55,56	20	X	X
106	1036945117	260143	11,06	0	X	
107	1045017897	260142	0	10	X	
108	32106232	260105	36	35	X	X
109	8463696	260121	84,89	20	X	X
110	1128425987	260105	58,67	30		X
111	43507920	260138	99,94	20		X
112	98499733	260105	100	0		X
113	39447027	260131	65,72	50	X	
114	43973820	260125	80,44	0	X	X
115	1077443862	260125	0	30	X	
116	1152435549	260125	43,33	10		X
117	1036620880	260125	100	30		X
118	1152198008	260125	81,22	10		X
119	43266322	260139	100	30		X
120	1030530241	260125	4,67	20	X	
121	39456381	260143	100	40		X
122	71722474	260142	36,17	15	X	X
123	26433830	260143	96	40	X	
124	1152206019	260125	57,72	0		X
125	42694685	260142	36,39	20	X	
126	43268453	260132	40,278	30	X	

No.	Cédula	Código Cargo	Puntaje factor experiencia adicional y docencia	Puntaje factor capacitación	Recurso contra factor experiencia adicional y docencia	Recurso contra factor capacitación
127	1082862493	260139	93,72	20	X	
128	1037609802	260125	0	30	X	
129	1085265377	260125	3,22	20	X	
130	1124854496	260139	19,89	20	X	
131	1026131122	260110	90,11	5		X
132	43875427	260125	0	0	X	
133	1085277335	260139	50,28	30	X	X
134	1037591096	260142	50,33	0	X	X
135	1082907421	260142	26,22	20	X	
136	1038092935	260125	78,06	30	X	X
137	71699473	260144	100	0		X
138	71277544	260125	0	0	X	
139	1017169142	260125	0	0	X	
140	43879085	260143	0	20	X	
141	1128389301	260143	56,61	0	X	X
142	1042767874	260143	14,78	0	X	
143	44005584	260122	100	0		X
144	1022093061	260125	0	15	X	
145	71945196	260131	77,39	25	X	X
146	43602257	260143	16,39	10	X	X
147	98616070	260143	0	30	X	
148	92556692	260135	100	40		X
149	1017123317	260139	14,61	0	X	
150	1017226149	260125	64,06	0	X	X
151	32144548	260125	100	0		X
152	1030537855	260125	21	10	X	
153	39428373	260144	0	0	X	X
154	1017171878	260142	0	20	X	
155	43872948	260142	0	20	X	
156	42690883	260133	31,28	35	X	
157	1098625654	260105	14,11	30	X	
158	1067903006	260125	26,83	0		X
159	8127256	260125	N/A	N/A	Recurso extemporáneo	
160	1044501155	260126	0	10	X	X

En vista de lo anterior y, conforme a lo dispuesto en el capítulo 2 de este acto, al revisar los argumentos expuestos por los recurrentes frente a la asignación de puntajes otorgados por este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia a través de la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021), aclarada por la Resolución CSJANTR21-634 de esa misma fecha, en el factor experiencia adicional y docencia y factor capacitación, se decide lo siguiente:

3.3.1. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia procedió a revisar la documentación allegada por los recurrentes, la cual fue confrontada con los criterios fijados en el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, norma reguladora y obligatoria del proceso de selección, encontrando lo siguiente respecto de los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional:

No. ¹	Cédula	Código Cargo	Puntaje inicialmente asignado Factor experiencia adicional y docencia	Hay lugar a modificar el puntaje de Factor experiencia adicional y docencia		Puntaje corregido Factor experiencia adicional y docencia	Puntaje inicialmente asignado Factor capacitación	Hay lugar a modificar el puntaje del Factor capacitación		Puntaje corregido Factor capacitación	Se concede recurso de apelación	
				Si	No			Si	No		Si	No
1	71362918	260140	37,22	X		46,11	20	N/A	N/A			X
2	1017132976	260142	72,11		X	72,11	35	N/A	N/A		X	
3	1037264800	260120	32,50		X	32,50	0		X	0	X	
4	15510760	260142	80,78		X	80,78	20	X		25	X	
5	1039452125	260143	0,00	X		76,39	0	N/A	N/A			X
6	1128415646	260113	10,50		X	10,50	0	X		30	X	
7	1037580685	260139	30,56		X	30,56	20	X		30	X	
8	32909824	260125	0,00		X	0,00	0	N/A	N/A		X	
9	71364791	260125	25,61	X		100,00	5	N/A	N/A			X

¹ N/A: No aplica. No presentó recurso contra ese factor. N/P No presenta recurso de apelación.

No.1	Cédula	Código Cargo	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje de Factor experiencia adicional y docencia		Puntaje corregido	Factor experiencia adicional y docencia	Puntaje inicialmente asignado	Factor capacitación	Hay lugar a modificar el puntaje del Factor capacitación		Puntaje corregido	Factor capacitación	Se concede recurso de apelación	
				Si	No					Si	No			Si	No
10	71333626	260116	1,83	X		56,05		0		N/A	N/A				X
11	43928452	260125	0,00	X		100,00		20		N/A	N/A				X
12	8355280	260143	56,61	X		100,00		0		N/A	N/A				X
13	1035831189	260121	14,00	DESISTE				20		DESISTE					DESISTE
14	52006101	260142	25,89	APELACION				20		N/A	N/A			X	
15	98677384	260125	14,83	X		100,00		0		X		40			X
16	43519502	260103	100,00	N/A	N/A			20		X		30			N/P
17	1020414585	260139	68,94	X		94,67		30			X	30		X	
18	43583630	260125	100,00	N/A	N/A			0		X		20			X
19	8027019	260142	0,00	X		71,66		0		N/A	N/A				X
20	8026106	260142	0,00	X		96,11		0			X	0		X	
21	8127453	260142	23,78		X	23,78		15		X		20		X	
22	1035830758	260125	99,94	N/A	N/A			15			X	15		X	
23	1082915432	260139	20,00	X		38,67		50		N/A	N/A				X
24	98641941	260105	77,94	X		100,00		30		X		50			X
25	1214713026	260121	27,94	DESISTE				0		DESISTE					DESISTE
26	1036944612	260120	10,11	N/A	N/A			0			X	0			N/P
27	70471544	260143	90,83	X		100,00		20		X		50			X
28	1036336575	260143	0,00	X		47,67		5			X	5		X	
29	1128274004	260139	61,06	N/A	N/A			20		X		25			X
30	15373427	260125	6,78	X		45,78		20		N/A	N/A				X
31	43151365	260134	100,00	N/A	N/A			30		X		50			X
32	1035831150	260142	8,11	X		25,77		60			X	60		X	
33	1077858134	260143	0,67	X		100,00		25		N/A	N/A				N/P
34	44007781	260125	0,00	X		39,67		0		N/A	N/A				X
35	71775808	260112	100,00	N/A	N/A			0		X		30			X
36	1017210052	260143	0,00	X		44,11		10		N/A	N/A				X
37	43151217	260125	0,00	X		80,33		0		N/A	N/A				X
38	1089480148	260142	41,17		X	41,17		25		N/A	N/A			X	
39	1037615284	260143	3,22	X		64,56		0		N/A	N/A				X
40	1128416882	260140	63,67	X		76,17		30		N/A	N/A				X
41	43222202	260105	0,00	X		86,17		30		N/A	N/A				X
42	32105413	260142	66,17		X	66,17		20		N/A	N/A			X	
43	43924902	260101	0,00	N/A	N/A			0		APELACION		0		X	
44	1077442179	260142	0,00	N/A	N/A			35			X	35		X	
45	43282918	260143	6,06	X		100,00		50		N/A	N/A				X
46	98696979	260138	78,33		X	78,33		70			X	70		X	
47	1020400647	260108	0,00	X		46,61		0		X		10			X
48	8026779	260142	0,00	X		100,00		30		N/A	N/A				X
49	1037586366	260125	99,94	N/A	N/A			20			X	20		X	
50	43588814	260121	0,00	N/A	N/A			0			X	0		X	
51	35870837	260139	0,00		X	0,00		5		X		35		X	
52	1128468205	260108	16,44	X		17,50		10			X	10		X	
53	8357307	260139	76,11	X		78,11		50			X	50		X	
54	1152684667	260139	0,00	X		0,83		5		X		30			X
55	1039685092	260125	5,83		X	5,83		0		X		20		X	
56	15440821	260142	42,22	X		100,00		20		N/A	N/A				X
57	1090461873	260120	14,94		X	14,94		0			X	0		X	
58	74084668	260138	10,83		X	10,83		15			X	15		X	
59	3674560	260118	27,50	N/A	N/A			10		X		20			X
60	21769921	260124	100,00	N/A	N/A			10		X		45			X
61	3913472	260143	100,00		X	100,00		35		X		55			N/P
62	43088862	260132	100,00	N/A	N/A			80			X	80		X	
63	1037639110	260125	6,56		X	6,56		5			X	5		X	
64	8101610	260142	0,00	X		100,00		30		N/A	N/A				X
65	1036629019	260124	4,89	X		100,00		10		N/A	N/A				X
66	1036604536	260120	97,17		X	97,17		5		N/A	N/A			X	
67	1128447483	260142	2,78	X		16,27		30			X	30		X	
68	1083886393	260143	0,00	X		70,39		20		N/A	N/A				N/P
69	8161894	260125	62,83	N/A	N/A			0			X	0		X	
70	98506634	260105	0,00	X		58,94		30		X		40			X
71	32298380	260125	0,00	X		76,39		10		X		30			X
72	1053800624	260139	0,00	X		80,44		35		N/A	N/A				X
73	1152447285	260125	51,94		X	51,94		10			X	10		X	

No.1	Cédula	Código Cargo	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje de Factor experiencia adicional y docencia		Puntaje corregido	Factor experiencia adicional y docencia	Puntaje inicialmente asignado	Factor capacitación	Hay lugar a modificar el puntaje del Factor capacitación		Puntaje corregido	Factor capacitación	Se concede recurso de apelación	
				Si	No					Si	No			Si	No
74	73211833	260105	73,61	N/A	N/A			0		X		15			X
75	98670969	260139	100,00	N/A	N/A			70			X	70	X		
76	43527039	260145	100,00	N/A	N/A			15		X		30			X
77	22131680	260112	12,44	X		47,28		15		X		55			X
78	38142691	260125	100,00	N/A	N/A			20			X	20	X		
79	1039686179	260125	84,44		X	84,44		0		X		20	X		
80	8430323	260125	100,00	N/A	N/A			0		X		20			X
81	1037606352	260139	1,67	N/A	N/A			20			X	20	X		
82	43724436	260125	0,00	X		20,00		25		X		45			X
83	9729939	260125	99,94	X		100,00		20		N/A	N/A				X
84	43878305	260139	100,00	N/A	N/A			15		X		35			X
85	36951713	260125	0,00	X		72,28		0		X		30			N/P
86	43928022	260142	76,67		X	76,67		20		N/A	N/A				N/P
87	15386231	260125	0,00	X		100,00		0		X		20			X
88	32258265	260142	100,00	N/A	N/A			0		X		20			X
89	1053793420	260125	70,94		X	70,94		0		X		20	X		
90	43208435	260125	36,56	X		57,67		0		N/A	N/A				N/P
91	42160748	260143	92,78	X		100,00		50		N/A	N/A				X
92	71370765	260128	64,33		X	64,33		20		N/A	N/A		X		
93	1128385932	260142	46,17	N/A	N/A			20		X		40			X
94	1042061359	260143	44,67	X		100,00		20		X		45			X
95	92034230	260143	0,00	X		31,22		10		N/A	N/A				X
96	1042706899	260142	73,39	N/A	N/A			0			X	0	X		
97	1128396347	260125	91,00		X	91,00		40			X	40	X		
98	71368454	260142	0,00		X	0,00		30		N/A	N/A		X		
99	43448776	260143	24,89	X		100,00		15		X		45			X
100	3396810	260125	0,00	X		47,89		5		N/A	N/A				X
101	43998933	260125	6,00	X		15,39		0		X		20			X
102	43996918	260142	67,39	X		70,66		20		X		25			X
103	32391691	260143	11,28	X		100,00		0		N/A	N/A				X
104	1152194220	260125	25,06	N/A	N/A			20		X		50			X
105	8433783	260143	55,56	X		100,00		20		X		30			X
106	1036945117	260143	11,06	X		83,61		0		N/A	N/A				X
107	1045017897	260142	0,00	X		4,27		10		N/A	N/A				X
108	32106232	260105	36,00	X		36,55		35			X	35	X		
109	8463696	260121	84,89	X		86,27		20		X		25			N/P
110	1128425987	260105	58,67	N/A	N/A			30			X	30	X		
111	43507920	260138	99,94	N/A	N/A			20			X	20	X		
112	98499733	260105	100,00	N/A	N/A			0			X	0	X		
113	39447027	260131	65,72	X		69,33		50		N/A	N/A				X
114	43973820	260125	80,44	X		92,83		0			X	0	X		
115	1077443862	260125	0,00	X		84,56		30		N/A	N/A				X
116	1152435549	260125	43,33	N/A	N/A			10		X		30			X
117	1036620880	260125	100,00	N/A	N/A			30			X	30	X		
118	1152198008	260125	81,22	N/A	N/A			10		X		30			X
119	43266322	260139	100,00	N/A	N/A			30			X	30	X		
120	1030530241	260125	4,67	X		35,17		20		N/A	N/A				X
121	39456381	260143	100,00	N/A	N/A			40		X		45			N/P
122	71722474	260142	36,17		X	36,17		15			X	15	X		
123	26433830	260143	96,00	X		100,00		40		N/A	N/A				X
124	1152206019	260125	57,72	N/A	N/A			0			X	0	X		
125	42694685	260142	36,39		X	36,39		20		N/A	N/A	20	X		
126	43268453	260132	40,28		X	40,28		30		N/A	N/A		X		
127	1082862493	260139	93,72	X		100,00		20		N/A	N/A				X
128	1037609802	260125	0,00	X		45,06		30		N/A	N/A		X		
129	1085265377	260125	3,22	X		41,91		20		N/A	N/A				X
130	1124854496	260139	19,89	X		46,67		20		N/A	N/A				X
131	1026131122	260110	90,11	N/A	N/A			5			X	5	X		
132	43875427	260125	0,00	X		96,56		0		N/A	N/A				X
133	1085277335	260139	50,28	X		74,72		30			X	30	X		
134	1037591096	260142	50,33		X	50,33		0			X	0	X		
135	1082907421	260142	26,22		X	26,22		20		N/A	N/A		X		
136	1038092935	260125	78,06		X	78,06		30			X	30	X		
137	71699473	260144	100,00	N/A	N/A			0		X		20			X

No.1	Cédula	Código Cargo	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje de Factor experiencia adicional y docencia		Puntaje corregido	Factor experiencia adicional y docencia	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje del Factor capacitación		Puntaje corregido	Se concede recurso de apelación	
				Factor experiencia adicional y docencia	Si				No	Factor capacitación		Si	No
138	71277544	260125	0,00	X		100,00		0	N/A	N/A			X
139	1017169142	260125	0,00	X		77,56		0	N/A	N/A			X
140	43879085	260143	0,00	X		45,06		20	N/A	N/A			N/P
141	1128389301	260143	56,61		X	56,67		0	X		5	X	
142	1042767874	260143	14,78	X		16,39		0	N/A	N/A			X
143	44005584	260122	100,00	N/A	N/A			0		X	0	X	
144	1022093061	260125	0,00	X		18,50		15	N/A	N/A			X
145	71945196	260131	77,39		X	77,39		25		X	25	X	
146	43602257	260143	16,39	X		100,00		10	X		30		X
147	98616070	260143	0,00	X		82,56		30	N/A	N/A			X
148	92556692	260135	100,00	N/A	N/A			40		X	40		N/P
149	1017123317	260139	14,61	X		15,17		0	N/A	N/A			X
150	1017226149	260125	64,06	X		100,00		0		X	0	X	
151	32144548	260125	100,00	N/A	N/A			0	X		40		X
152	1030537855	260125	21,00	X		55,44		10	N/A	N/A			X
153	39428373	260144	0,00	X		96,17		0	X		20		X
154	1017171878	260142	0,00	X		36,66		20	N/A	N/A			X
155	43872948	260142	0,00	X		100,00		20	N/A	N/A			X
156	42690883	260133	31,28		X	31,28		35	N/A	N/A		X	
157	1098625654	260105	14,11	X		16,89		30	N/A	N/A			X
158	1067903006	260125	26,83	N/A	N/A			0	X		5		X
159	8127256	260125	0,00	EXTEMPORÁNEO				0	EXTEMPORÁNEO				N/P
160	1044501155	260126	0,00	X		20,00		10		X	10	X	

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, de acuerdo con lo aprobado en sesión extraordinaria del 17-08-2021.

RESUELVE:

Artículo 1º. Reponer el contenido de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 por medio de la cual se conformaron los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha, respecto del factor experiencia adicional y docencia y/o factor capacitación a los recurrentes, de conformidad con el siguiente cuadro:

Relación de concursantes a quienes se repone el puntaje otorgado a través de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021													
No.	Cédula	Código Cargo	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje de Factor experiencia adicional y docencia		Puntaje corregido	Factor experiencia adicional y docencia	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje del Factor capacitación		Puntaje corregido	Factor capacitación	
				Factor experiencia adicional y docencia	Si				No	Factor capacitación			Si
1	71362918	260140	37,22	X		46,11		20	N/A	N/A			
2	1039452125	260143	0,00	X		76,39		0	N/A	N/A			
3	71364791	260125	25,61	X		100,00		5	N/A	N/A			
4	71333626	260116	1,83	X		56,05		0	N/A	N/A			
5	43928452	260125	0,00	X		100,00		20	N/A	N/A			
6	8355280	260143	56,61	X		100,00		0	N/A	N/A			
7	98677384	260125	14,83	X		100,00		0	X		40		
8	43519502	260103	100,00	N/A	N/A			20	X		30		
9	43583630	260125	100,00	N/A	N/A			0	X		20		
10	8027019	260142	0,00	X		71,66		0	N/A	N/A			
11	1082915432	260139	20,00	X		38,67		50	N/A	N/A			
12	98641941	260105	77,94	X		100,00		30	X		50		
13	70471544	260143	90,83	X		100,00		20	X		50		
14	1128274004	260139	61,06	N/A	N/A			20	X		25		
15	15373427	260125	6,78	X		45,78		20	N/A	N/A			
16	43151365	260134	100,00	N/A	N/A			30	X		50		
17	1077858134	260143	0,67	X		100,00		25	N/A	N/A			

Relación de concursantes a quienes se repone el puntaje otorgado a través de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021											
No.	Cédula	Código Cargo	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje de Factor experiencia adicional y docencia		Puntaje corregido	Factor experiencia adicional y docencia	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje del Factor capacitación		Puntaje corregido
				Factor experiencia adicional y docencia	Si				No	Factor capacitación	
18	44007781	260125	0,00	X		39,67		0	N/A	N/A	
19	71775808	260112	100,00	N/A	N/A			0	X		30
20	1017210052	260143	0,00	X		44,11		10	N/A	N/A	
21	43151217	260125	0,00	X		80,33		0	N/A	N/A	
22	1037615284	260143	3,22	X		64,56		0	N/A	N/A	
23	1128416882	260140	63,67	X		76,17		30	N/A	N/A	
24	43222202	260105	0,00	X		86,17		30	N/A	N/A	
25	43282918	260143	6,06	X		100,00		50	N/A	N/A	
26	1020400647	260108	0,00	X		46,61		0	X		10
27	8026779	260142	0,00	X		100,00		30	N/A	N/A	
28	1152684667	260139	0,00	X		0,83		5	X		30
29	15440821	260142	42,22	X		100,00		20	N/A	N/A	
30	3674560	260118	27,50	N/A	N/A			10	X		20
31	21769921	260124	100,00	N/A	N/A			10	X		45
32	8101610	260142	0,00	X		100,00		30	N/A	N/A	
33	1036629019	260124	4,89	X		100,00		10	N/A	N/A	
34	1083886393	260143	0,00	X		70,39		20	N/A	N/A	
35	98506634	260105	0,00	X		58,94		30	X		40
36	32298380	260125	0,00	X		76,39		10	X		30
37	1053800624	260139	0,00	X		80,44		35	N/A	N/A	
38	73211833	260105	73,61	N/A	N/A			0	X		15
39	43527039	260145	100,00	N/A	N/A			15	X		30
40	22131680	260112	12,44	X		47,28		15	X		55
41	8430323	260125	100,00	N/A	N/A			0	X		20
42	43724436	260125	0,00	X		20,00		25	X		45
43	9729939	260125	99,94	X		100,00		20	N/A	N/A	
44	43878305	260139	100,00	N/A	N/A			15	X		35
45	36951713	260125	0,00	X		72,28		0	X		30
46	15386231	260125	0,00	X		100,00		0	X		20
47	32258265	260142	100,00	N/A	N/A			0	X		20
48	43208435	260125	36,56	X		57,67		0	N/A	N/A	
49	42160748	260143	92,78	X		100,00		50	N/A	N/A	
50	1128385932	260142	46,17	N/A	N/A			20	X		40
51	1042061359	260143	44,67	X		100,00		20	X		45
52	92034230	260143	0,00	X		31,22		10	N/A	N/A	
53	43448776	260143	24,89	X		100,00		15	X		45
54	3396810	260125	0,00	X		47,89		5	N/A	N/A	
55	43998933	260125	6,00	X		15,39		0	X		20
56	43996918	260142	67,39	X		70,66		20	X		25
57	32391691	260143	11,28	X		100,00		0	N/A	N/A	
58	1152194220	260125	25,06	N/A	N/A			20	X		50
59	8433783	260143	55,56	X		100,00		20	X		30
60	1036945117	260143	11,06	X		83,61		0	N/A	N/A	
61	1045017897	260142	0,00	X		4,27		10	N/A	N/A	
62	8463696	260121	84,89	X		86,27		20	X		25
63	39447027	260131	65,72	X		69,33		50	N/A	N/A	
64	1077443862	260125	0,00	X		84,56		30	N/A	N/A	
65	1152435549	260125	43,33	N/A	N/A			10	X		30
66	1152198008	260125	81,22	N/A	N/A			10	X		30
67	1030530241	260125	4,67	X		35,17		20	N/A	N/A	
68	39456381	260143	100,00	N/A	N/A			40	X		45
69	26433830	260143	96,00	X		100,00		40	N/A	N/A	
70	1082862493	260139	93,72	X		100,00		20	N/A	N/A	
71	1085265377	260125	3,22	X		41,91		20	N/A	N/A	
72	1124854496	260139	19,89	X		46,67		20	N/A	N/A	
73	43875427	260125	0,00	X		96,56		0	N/A	N/A	
74	71699473	260144	100,00	N/A	N/A			0	X		20
75	71277544	260125	0,00	X		100,00		0	N/A	N/A	
76	1017169142	260125	0,00	X		77,56		0	N/A	N/A	
77	43879085	260143	0,00	X		45,06		20	N/A	N/A	
78	1042767874	260143	14,78	X		16,39		0	N/A	N/A	
79	1022093061	260125	0,00	X		18,50		15	N/A	N/A	

Relación de concursantes a quienes se repone el puntaje otorgado a través de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021										
No.	Cédula	Código Cargo	Puntaje inicialmente asignado Factor experiencia adicional y docencia	Hay lugar a modificar el puntaje de Factor experiencia adicional y docencia		Puntaje corregido Factor experiencia adicional y docencia	Puntaje inicialmente asignado Factor capacitación	Hay lugar a modificar el puntaje del Factor capacitación		Puntaje corregido Factor capacitación
				Si	No			Si	No	
80	43602257	260143	16,39	X		100,00	10	X		30
81	98616070	260143	0,00	X		82,56	30	N/A	N/A	
82	1017123317	260139	14,61	X		15,17	0	N/A	N/A	
83	32144548	260125	100,00	N/A	N/A		0	X		40
84	1030537855	260125	21,00	X		55,44	10	N/A	N/A	
85	39428373	260144	0,00	X		96,17	0	X		20
86	1017171878	260142	0,00	X		36,66	20	N/A	N/A	
87	43872948	260142	0,00	X		100,00	20	N/A	N/A	
88	1098625654	260105	14,11	X		16,89	30	N/A	N/A	
89	1067903006	260125	26,83	N/A	N/A		0	X		5
90	1037609802	260125	0,00	X		45,06	30	N/A	N/A	

Parágrafo 1: Frente a los concursantes a quienes se modificó el puntaje queda agotada la vía administrativa teniendo en cuenta que el recurso fue resuelto de forma favorable.

Artículo 2º. No reponer y en consecuencia confirmar en todas y cada una de sus partes la decisión contenida en la Resolución CSJANTR19-633 (17-05-19), por la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Medellín y Antioquia, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha, respecto de los puntajes obtenidos por los recurrentes que pasan a indicarse; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído:

Relación de concursantes a quienes se confirma el puntaje otorgado a través de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 y en consecuencia, se concede el recurso de apelación si así lo pidieron												
No.	Cédula	Código Cargo	Puntaje inicialmente asignado Factor experiencia adicional y docencia	Hay lugar a modificar el puntaje de Factor experiencia adicional y docencia		Puntaje corregido Factor experiencia adicional y docencia	Puntaje inicialmente asignado Factor capacitación	Hay lugar a modificar el puntaje del Factor capacitación		Puntaje corregido Factor capacitación	Se concede recurso de apelación	
				Si	No			Si	No		Si	No
1	1017132976	260142	72,11		X	72,11	35	N/A	N/A		X	
2	1037264800	260120	32,50		X	32,50	0		X	0	X	
3	15510760	260142	80,78		X	80,78	20	X		25	X	
4	1128415646	260113	10,50		X	10,50	0	X		30	X	
5	1037580685	260139	30,56		X	30,56	20	X		30	X	
6	32909824	260125	0,00		X	0,00	0	N/A	N/A		X	
7	1020414585	260139	68,94	X		94,67	30		X	30	X	
8	8026106	260142	0,00	X		96,11	0		X	0	X	
9	8127453	260142	23,78		X	23,78	15	X		20	X	
10	1035830758	260125	99,94	N/A	N/A		15		X	15	X	
11	1036336575	260143	0,00	X		47,67	5		X	5	X	
12	1035831150	260142	8,11	X		25,77	60		X	60	X	
13	1089480148	260142	41,17		X	41,17	25	N/A	N/A		X	
14	32105413	260142	66,17		X	66,17	20	N/A	N/A		X	
15	1077442179	260142	0,00	N/A	N/A		35		X	35	X	
16	98696979	260138	78,33		X	78,33	70		X	70	X	
17	1037586366	260125	99,94	N/A	N/A		20		X	20	X	
18	43588814	260121	0,00	N/A	N/A		0		X	0	X	
19	35870837	260139	0,00		X	0,00	5	X		35	X	
20	1128468205	260108	16,44	X		17,50	10		X	10	X	
21	8357307	260139	76,11	X		78,11	50		X	50	X	
22	1039685092	260125	5,83		X	5,83	0	X		20	X	
23	1090461873	260120	14,94		X	14,94	0		X	0	X	
24	74084668	260138	10,83		X	10,83	15		X	15	X	
25	43088862	260132	100,00	N/A	N/A		80		X	80	X	
26	1037639110	260125	6,56		X	6,56	5		X	5	X	
27	1036604536	260120	97,17		X	97,17	5	N/A	N/A		X	
28	1128447483	260142	2,78	X		16,27	30		X	30	X	
29	8161894	260125	62,83	N/A	N/A		0		X	0	X	

Relación de concursantes a quienes se confirma el puntaje otorgado a través de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 y en consecuencia, se concede el recurso de apelación si así lo pidieron												
No.	Cédula	Código Cargo	Puntaje inicialmente asignado Factor experiencia adicional y docencia	Hay lugar a modificar el puntaje de Factor experiencia adicional y docencia		Puntaje corregido Factor experiencia adicional y docencia	Puntaje inicialmente asignado Factor capacitación	Hay lugar a modificar el puntaje del Factor capacitación		Puntaje corregido Factor capacitación	Se concede recurso de apelación	
				Si	No			Si	No		Si	No
30	1152447285	260125	51,94		X	51,94	10		X	10	X	
31	98670969	260139	100,00	N/A	N/A		70		X	70	X	
32	38142691	260125	100,00	N/A	N/A		20		X	20	X	
33	1039686179	260125	84,44		X	84,44	0	X		20	X	
34	1037606352	260139	1,67	N/A	N/A		20		X	20	X	
35	1053793420	260125	70,94		X	70,94	0	X		20	X	
36	71370765	260128	64,33		X	64,33	20	N/A	N/A		X	
37	1042706899	260142	73,39	N/A	N/A		0		X	0	X	
38	1128396347	260125	91,00		X	91,00	40		X	40	X	
39	71368454	260142	0,00		X	0,00	30	N/A	N/A		X	
40	32106232	260105	36,00	X		36,55	35		X	35	X	
41	1128425987	260105	58,67	N/A	N/A		30		X	30	X	
42	43507920	260138	99,94	N/A	N/A		20		X	20	X	
43	98499733	260105	100,00	N/A	N/A		0		X	0	X	
44	43973820	260125	80,44	X		92,83	0		X	0	X	
45	1036620880	260125	100,00	N/A	N/A		30		X	30	X	
46	43266322	260139	100,00	N/A	N/A		30		X	30	X	
47	71722474	260142	36,17		X	36,17	15		X	15	X	
48	1152206019	260125	57,72	N/A	N/A		0		X	0	X	
49	42694685	260142	36,39		X	36,39	20	N/A	N/A	20	X	
50	43268453	260132	40,28		X	40,28	30	N/A	N/A		X	
51	1026131122	260110	90,11	N/A	N/A		5		X	5	X	
52	1085277335	260139	50,28	X		74,72	30		X	30	X	
53	1037591096	260142	50,33		X	50,33	0		X	0	X	
54	1082907421	260142	26,22		X	26,22	20	N/A	N/A		X	
55	1038092935	260125	78,06		X	78,06	30		X	30	X	
56	1128389301	260143	56,61		X	56,67	0	X		5	X	
57	44005584	260122	100,00	N/A	N/A		0		X	0	X	
58	71945196	260131	77,39		X	77,39	25		X	25	X	
59	1017226149	260125	64,06	X		100,00	0		X	0	X	
60	42690883	260133	31,28		X	31,28	35	N/A	N/A		X	
61	1044501155	260126	0,00	X		20,00	10		X	10	X	
62	1036944612	260120	10,11	N/A	N/A		0		X	0		N/P
63	3913472	260143	100,00		X	100,00	35	X		55		N/P
64	43928022	260142	76,67		X	76,67	20	N/A	N/A			N/P
65	92556692	260135	100,00	N/A	N/A		40		X	40		N/P

Artículo 3º. Conceder el recurso de apelación presentado por los siguientes concursantes:

- Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.006.101, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito grado nominado (Código 260142).
- Identificada con cédula de ciudadanía No. 43.924.902, para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6 (Código 260101).

Artículo 4º. Rechazar el recurso de apelación presentado por el concursante identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.127.256, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado (Código 260125), por extemporáneo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del acto.

Artículo 5º. Aceptar la declinación del recurso presentado por las siguientes concursantes:

- Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.831.189, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260121).
- Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.713.026, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260121).

Artículo 6º. Notificar esta providencia, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual

manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en el enlace del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Artículo 7º. Ordenar la actualización del Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha, una vez agotada la vía administrativa.

Dada en Medellín a los diecisiete (17) día del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese, publíquese y cúmplase


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/FRAS/MEOC/lssp